



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-GM-MPQ-2024

Urcos, 23 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El Informe N° 101-2023-DIED/CQCH/MPQ/U, de fecha 28 de diciembre del 2023, Informe N°835-2023-RQY-GPP-GM-MPQ/U, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N°015-2024-DRRH-GAF-MPQ, de fecha 17 de enero del 2024 y la Opinión Legal N°053-2024-AL-GM-MPQ/ALPF de fecha 22 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el Artículo N° 20 en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

El Artículo N°2.1 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del Artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales:

1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.

Que, el Artículo N°2.2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el Numeral 6.1. de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", respecto al ejercicio de la función de integridad:

6.1.1. La Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad.

6.1.2. Cuando la entidad cuente con una Oficina que asume la función de integridad o similar, esta es considerada como la Oficina de Integridad Institucional para los efectos de la presente directiva.

6.1.3. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:

- a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o
- b) La Oficina de Recursos Humanos.

Que, el Numeral 6.2. la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", respecto a las funciones de integridad en el ámbito institucional Son funciones en materia de integridad pública:

- a. Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b. Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- c. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- d. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- h. Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
- k. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- l. Otras derivadas de las normas de la materia.

Que, el Numeral 6.3.5. de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" respecto a los requisitos para ocupar el cargo de Oficial de Integridad se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Contar con experiencia en la administración pública;
- b) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. No haber sido destituido función pública o privada por medida disciplinaria o falta grave. No encontrarse suspendido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- c) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM);
- d) Tener conducta intachable, ejemplaridad y reconocida solvencia e idoneidad moral.

Que, el Numeral 6.3.6. de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", respecto a las Funciones del Oficial de Integridad, indica que desempeña las siguientes funciones:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad;
- b) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda;
- c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, el numeral 6.5.7. de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", respecto a la Delegación en la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa.

6.5.7.1. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

6.5.7.2. La delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que se considere pertinente.

Que, mediante Informe N° 101-2023-DIED/COCH/MPQ/U, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Informática y Elaboración de Datos de la MPQ, solicita designación de personal responsable de la Oficina de Integridad Institucional para la implementación de la Plataforma Digital única de Denuncias del Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

Que, con Informe N° 835-2023-RQY-GPP-GM-MPQ/U, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 101-2023DIED/COCH/MPQ/U, donde se solicita designación de personal responsable de la Oficina de Integridad Institucional;

Que, con Informe N° 015-2024-DRRHH-GAF-MPQ, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, donde establece que la máxima autoridad administrativa de una entidad puede delegar la función de integridad a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2024-AL-GM-MPQ/ALPF de fecha 22 de enero del 2024 el Departamento de Asesoría Legal concluye Procedente respecto a la designación como responsable de la Oficina de Integridad Institucional al Jefe de Departamento de Recursos Humanos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPQ/U, fecha 02 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al **Abg. Ciro Túpac Yupanqui Lima**, como funcionario **Responsable de la Oficina de Integridad Institucional**, en adición a sus funciones como Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR, al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros en el plazo máximo de (05) días hábiles a partir del día siguiente de designación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, al responsable de la Oficina de Integridad Institucional el cumplimiento de las funciones contempladas en el inciso 2.1 del Artículo N° 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por decreto supremo N° 010-2017-JUS y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URUCOS
CIRIO TUPAC YUPANQUI LIMA
GERENTE MUNICIPAL